



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS,

14 ABR 1999

VISTO:

El Expediente N° 12.465/99 de la Unidad Académica Río Gallegos ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra nota presentada por el Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios de esta Unidad Académica mediante la cual solicita se reglamente lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 177/93 del Consejo Superior de fecha 03 de Noviembre de 1.993, en la cual estipula que las Unidades Académicas fijarán la fecha límite para la presentación de solicitudes de equivalencias en el año académico ;

Que la Resolución citada en primer término ni la Ordenanza N° 013/97 en su Sexta Parte - Artículo 103° al 117° (Régimen de equivalencias) contempla el tiempo que tendrán las comisiones evaluadoras de equivalencias para expedirse al respecto ;

Que el Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios sugiere como período comprendido entre el 01-de Marzo al 30 de Abril y del 15 de Agosto al 15 de Septiembre ;

Que asimismo sugiere un período no mayor a siete (7) días hábiles para la evaluación de las equivalencias, luego de recepcionado el expediente por parte del docente o la Comisión Evaluadora ;

Que se fundamenta dicho pedido ante los numerosos reclamos de los alumnos por la demora en la tramitación ;

Que la situación expuesta cuenta con el aval del Jefe de Formación de Grado ;

Que obra despacho producido por la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual recomienda hacer lugar y aprobar lo planteado por el Sr. Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios ;

Que fue tratado en Acto Plenario aprobándose por unanimidad dicho despacho ;

;

Que corresponde dictar el correspondiente instrumento legal ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud planteada por el Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios en virtud de los reclamos presentados por los alumnos que cursan sus estudios en esta Unidad Académica, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- FIJAR como período para la presentación de las solicitudes de equivalencias el comprendido entre el 01 de Marzo al 30 de Abril y del 15 de Agosto al 15 de Septiembre.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER un plazo máximo de siete (7) días hábiles para que el docente o la Comisión Evaluadora den tratamiento a las solicitudes de equivalencias.-

ARTICULO 2°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura de Alumnos y Estudios, notificar al interesado, cumplido, ARCHIVARSE.-

JUAN CARLOS BAHAMONDE
a/c. Secretario del Consejo
de Unidad
UNPA - UARG

Ing ANIBAL BILIONI
SECRETARIO
UNPA - UARG

ACUERDO N°

093